

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-08100-02-0330

DE-010

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al componente Atención a Desastres Naturales del citado programa, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,030,238.3
Muestra Auditada	1,501,565.3
Representatividad de la Muestra	74.0%

En 2012, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, ejerció 2,030,238.3 miles de pesos, en la partida presupuestal 43101 "Subsidios a la Producción", Programa 3EA "Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero", de los cuales se revisó el 74.0%; es decir, 1,501,565.3 miles de pesos, que corresponden al Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (CADENA) que se integran como se muestra a continuación:

Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector

Agropecuario y Pesquero (CADENA) 2012

(miles de pesos)

Mecanismos de apoyo o conceptos revisados	Importe
Apoyos Directos	97,497.5
Seguro Catastrófico Federalizado (Folio 300875-San Luis Potosí)	64,588.7
Seguro Catastrófico Centralizado (AGROASEMEX, S.A.)	1,324,865.9
Convenio SAGARPA-Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)	14,613.2
Total revisado	1,501,565.3

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario (Presupuesto Cadena 2012).

Antecedentes

En el año 2003, por mandato de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se creó el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas FAPRACC, hoy Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (CADENA) mecanismo diseñado para apoyar a los productores de bajos ingresos afectados por fenómenos climatológicos (desastres naturales) exclusivamente en el medio rural.

La SAGARPA es la dependencia del Gobierno Federal encargada de atender los Desastres Naturales del Sector Agropecuario, a través del programa CADENA, el cual tiene por objeto apoyar a los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas de temporal, pecuarias, acuícolas y pesqueras, afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados por éstas y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingresos; así como, inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

El CADENA 2012 consideró como desastres naturales los siguientes:

- Fenómenos Hidrometeorológicos: Sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial e inundación significativa, ya sea por tornado o por ciclón.
- Fenómenos Geológicos: Terremotos, erupción volcánica, maremotos y movimientos de ladera.

Para su operación dicho programa cuenta con dos vertientes de apoyo:

- Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC). De manera previa a la ocurrencia de los desastres naturales, y al establecimiento de los ciclos agrícolas, se contratan coberturas de seguro catastrófico que permiten a los gobiernos federal y estatal transferir el riesgo a los agentes financieros especializados (a través de empresas aseguradoras privadas y/o AGROASEMEX, S.A.), en caso de que ocurran desastres naturales catastróficos, de gran magnitud, contar con los recursos económicos para brindar atención a sus productores, resarcir pérdidas y recuperar la dinámica productiva.

- Apoyos Directos. Ante la ocurrencia de un desastre natural y como complemento a la cobertura de los seguros catastróficos, se destina una bolsa de recursos federales del programa para atender daños en municipios, cultivos o sectores no asegurados o bien, donde los daños exceden la cobertura de los seguros catastróficos, dicha modalidad opera con los gobiernos de los estados.

Resultados

1. Con el análisis del Manual de Organización General de la SAGARPA publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2012, se constató que la estructura orgánica corresponde con la autorizada por la SHCP y la SFP, y que en él se identifican las funciones y objetivos específicos de la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, unidad encargada de la ejecución del Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (CADENA).

Lo anterior, cumplió con los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

2. Se constató que el Manual Específico de Organización de la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario no se encuentra actualizado ya que no contempla las unidades incluidas en la estructura básica, aplicable en 2012; por otro lado, el Manual de Procedimientos Específico, tampoco se encuentra actualizado, ya que data del año 2008, por lo que no concuerda con las actividades realizadas por la unidad administrativa sujeta a revisión.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de las gestiones efectuadas para la actualización de los manuales de organización y procedimientos específicos; sin embargo, éstos no han sido autorizados por la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

12-0-08100-02-0330-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos necesarios a fin de que se actualicen los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario.

3. Al comparar las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2012 de la partida presupuestal 43101 "Subsidios a la Producción", programa presupuestario S232 "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos", con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SAGARPA, no se determinaron diferencias. El presupuesto modificado se encuentra sustentado con las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Lo anterior, cumplió con los artículos 58, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 66, fracción III, 92 al 96, 105, fracción II; 241 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).

4. Se constató que los recursos del CADENA 2012, se ejercieron a través de 73 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un importe de 2,100,875.8 miles de pesos, de los cuales 70,637.5 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE, por lo que resultó un presupuesto ejercido por 2,030,238.3 miles de pesos. Asimismo, se determinó que las CLC se encuentran sustentadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, tales como facturas, recibos, oficios de instrucción de pago, formatos de compromiso y cédulas de validación previa o pre compromiso de pago a las entidades federativas.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 52 de la LFPRH y 66, fracción III, 68, fracción II, 73, fracción I y II, 241 y 242, del RLFPRH.

5. Para regular la operación del CADENA 2012, la SAGARPA contó con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (ROPSAGARPA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2011, y sus modificaciones del 23 de julio de 2012; el Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2011; los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE) publicados en el DOF el 28 de abril de 2011; el Estatuto de la Comisión Dictaminadora publicado en el DOF el 25 de abril de 2011; el Lineamiento para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, emitido por la Comisión Dictaminadora del Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, emitido mediante acuerdo CD/CADENA 02/06E-08/05/2012; mismos que se pusieron a disposición de la población objetivo y de las instancias responsables de su aplicación, a través de la página de internet de la SAGARPA.

Lo anterior, cumplió con el artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) vigente para el ejercicio 2012.

6. En el ejercicio fiscal 2012 se erogaron recursos en el CADENA, por 1,422,363.4 miles de pesos, a través de las vertientes de Seguro Agropecuario Catastrófico (centralizado) por 1,324,865.9 miles de pesos, y Apoyos Directos por 97,497.5 miles de pesos.

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (ROPSAGARPA) vigentes para el ejercicio 2012, la vertiente de Seguro Agropecuario Catastrófico (Centralizado), representa erogaciones de carácter preventivo, por las primas que paga la SAGARPA a AGROASEMEX, S.A. (Centralizado) o a las compañías de seguros contratadas por los gobiernos estatales (Federalizado), las cuales contaron con las coberturas agrícola, zonas de producción, pecuario, acuícola o pesquero.

Los recursos ejercidos de la vertiente de Apoyo Directo se destinaron para atender 20 contingencias climatológicas ocurridas dentro del periodo de julio de 2011 a agosto de 2012 y se entregaron a los beneficiarios mediante cheque o en efectivo.

Lo anterior, cumplió con el artículo 30, fracción II, de las ROPSAGARPA vigentes para el ejercicio 2012.

7. Para la operación y gestión de los recursos del CADENA, la SAGARPA implementó el Sistema de Operación de Gestión Electrónica (SOGE), tal como lo prevén las ROPSAGARPA 2012, el cual se puso a disposición de las delegaciones estatales de esa dependencia, de los gobiernos estatales y de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

En el SOGE se incorpora información del proceso de otorgamiento de las dos vertientes de apoyo, tales como la aceptación de términos y condiciones del sistema, solicitud y emisión de dictamen técnico, presentación del acta de diagnóstico de daños, solicitud de recursos, publicación de Declaratoria de Contingencia Climatológica en el Diario Oficial de la Federación (DOF); el Dictamen de la Comisión Dictaminadora del Componente, los anexos técnicos del Convenio de Coordinación Marco, las actas de instalación, reuniones, reglamento y avances físico-financieros de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES) del CADENA, el Acta de Cierre Operativo y Cierre Finiquito, gastos de operación y seguimiento y comunicados oficiales entre las instancias involucradas; asimismo, incluye información de las coberturas contratadas como son el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico.

Lo anterior, cumplió con el artículo 30, fracción II, de las ROPSAGARPA vigentes para el ejercicio 2012 y la cláusula décimo quinta de los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica.

8. Con el análisis de la información contenida en el SOGE respecto de las contingencias climatológicas dictaminadas durante los ejercicios 2011 y 2012, apoyadas con recursos del presupuesto 2012, correspondientes a las vertientes de apoyos directos y seguros catastróficos, se identificaron faltantes de documentación en los expedientes electrónicos, como se muestra en el siguiente cuadro:

Documentación no localizada en el SOGE	Vertiente/número de casos en donde no se encontró el documento		Total
	Apoyo Directo	Seguro Catastrófico (SAC)	
Declaratorias de Contingencias	3		3
Reglamentos de la CES	3		3
Informes mensuales de avance	4		4
Avance físico-financiero		1	1
Enteros a la TESOFE por productos financieros.	3		3
Enteros a la TESOFE por recursos no ejercidos y gastos de operación		12	12
Auditorías de seguimiento operativo.	1	9	10

FUENTE: Información consultada en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE) a septiembre de 2013, correspondiente al CADENA 2012.

12-0-08100-02-0330-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos necesarios, a fin de que en lo subsecuente se garantice que la información de los beneficiarios apoyados que se encuentra en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica contenga todos los documentos establecidos en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes.

12-9-08114-02-0330-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron supervisar que los expedientes electrónicos de los beneficiarios, contenidos en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE) contaran con los documentos establecidos en la normativa.

9. Respecto de la vertiente de Seguro Agropecuario Catastrófico por adhesión, conforme a la información contenida en el SOGE, se identificaron 14 entidades federativas a las que la Comisión Dictaminadora autorizó la entrega de apoyos, gastos de operación y supervisión, por 17,810.3 miles de pesos; sin que a la fecha de la revisión (octubre de 2013), se contara con el cierre operativo o cierre finiquito; así como, con el informe de avance de auditoría, y/o en su caso, el aviso de reintegro a la TESOFE de los recursos no aplicados de los gastos de operación y supervisión a pesar de que en algunos casos con la información contenida en el SOGE, se evidencia que no existieron siniestros.

12-0-08100-02-0330-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,810,297.96 pesos (Diecisiete millones ochocientos diez mil doscientos noventa y siete pesos 96/100 M.N.), por los apoyos que se otorgaron a 11 entidades federativas que no proporcionaron los cierres operativos o finiquitos; así como, el informe de avance de auditoría, y/o en su caso, el aviso de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no aplicados de los gastos de operación y supervisión.

10. En el análisis de los expedientes electrónicos del SOGE correspondientes a la vertiente de Apoyos Directos, se observó lo siguiente:

- La CONAGUA presentó los Dictámenes Técnicos de corroboración de ocurrencia de los fenómenos por contingencias climatológicas en un periodo de 1 a 56 días posteriores a la solicitud de dicho dictamen y con 1 a 30 días de retraso para la reunión de la Comisión dictaminadora, respecto a la entrega del diagnóstico de daños.
- A partir del dictamen de la Comisión dictaminadora, se observó un retraso de 2 a 105 días naturales para la suscripción del anexo técnico emitido entre la Comisión Dictaminadora y las entidades federativas, en 10 casos, correspondientes al Distrito Federal y a los estados de Coahuila, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí y Tabasco.
- Se identificó, que los cierres operativos y la instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES) se realizaron con retrasos de 15 a 330 y de 2 a 141 días posteriores a los establecidos para tal fin; asimismo, la elaboración del acta de cierre finiquito presentó retrasos de entre 35 a 185 días naturales, en 11 casos

correspondientes a los estados de Chihuahua, Coahuila, Jalisco, Oaxaca, Tamaulipas, Tabasco y Durango.

- Se observó que los informes físico-financieros de los gobiernos de los estados se enviaron a la Comisión Dictaminadora con un desfase de 4 a 27 días de retraso.

12-0-08100-02-0330-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo subsecuente implemente los mecanismos de control necesarios que garanticen que en el proceso de gestión y ejecución de los apoyos que se otorgaron a través del componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero de la vertiente de Apoyos Directos se cumpla con los plazos establecidos en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y sus Anexos.

11. De 20 folios de contingencias correspondientes a la vertiente de Apoyos Directos, se identificaron cuatro casos en los que se entregaron recursos federales a 1,680 personas por un monto de 3,206.8 miles de pesos, las cuales no se encontraban dentro de los padrones autorizados por la SAGARPA.

12-0-08100-02-0330-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,206,779.00 pesos (Tres millones doscientos seis mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por los apoyos otorgados a 1,680 personas, las cuales no se encontraban dentro de los padrones autorizados por la SAGARPA.

12. En lo que se refiere a los folios de los siniestros núms. 300819 y 300824 de la vertiente de Apoyos Directos, conforme a la información contenida en las bases de datos del SOGE, se identificaron apoyos duplicados a 887 productores de dos municipios del estado de Coahuila, por 3,453.2 miles de pesos.

12-0-08100-02-0330-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,453,158.00 pesos (Tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes a apoyos duplicados otorgados a 887 productores de dos municipios del Estado de Coahuila.

13. Respecto de los siniestros con folios núms. 300781, 300797 y 300952, se identificó el pago de apoyos a 165 personas físicas (menores de edad) por 334.4 miles de pesos de los que no se proporcionó evidencia de su cobro.

12-0-08100-02-0330-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 334,420.00 pesos (Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), por los apoyos que recibieron 165 personas físicas de los que no se proporcionó evidencia de su cobro.

14. Con el análisis de los folios de siniestros núms. 300751, 300779, 300824, 300819 y 300955, se constató que a tres productores se les otorgaron apoyos en exceso por 27.3 y 7.2 miles de pesos correspondientes a 15.98 hectáreas y 12 unidades animal, respecto de

los límites establecidos en las ROPSAGARPA vigentes para el ejercicio 2012, que señalan 10 hectáreas por cultivo y/o 50 unidades animal por productor.

12-0-08100-02-0330-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,544.00 pesos (Treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de apoyos otorgados en exceso a tres productores, por 15.98 hectáreas y 12 unidades animal; los cuales superaron los límites establecidos en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes para el ejercicio 2012.

15.Respecto de la vertiente de Seguro Agropecuario Catastrófico, se comprobó que el SOGE muestra la información relativa al pago de las primas por adhesión a las pólizas de Seguro Agropecuario Catastrófico con AGROASEMEX, S.A. (centralizado); así como, la información de los apoyos otorgados a las entidades federativas para la contratación de primas del Seguro Agropecuario Catastrófico (federalizado); sin que en el mismo se incluyan las indemnizaciones pagadas por las aseguradoras a las entidades federativas; así como, su distribución por beneficiario, por lo que la información no permite validar que los productores que recibieron apoyos en esta vertiente no fueron beneficiados en la vertiente de Apoyos Directos.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el SOGE es sólo un medio para atender las solicitudes de apoyo que se presentan en el CADENA, en el caso del Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) donde los Gobiernos Estatales son los solicitantes y beneficiarios preferentes; asimismo, que cada expediente electrónico incluye las primas e indemnizaciones pagadas por las aseguradoras a las entidades federativas, en el apartado de "Operación del Seguro Agropecuario Catastrófico", que contiene las indemnizaciones por municipio, entidad federativa cultivo y especie pecuaria desde el 2003 hasta 2011; sin embargo, dicha información no contiene la distribución a los beneficiarios apoyados, ya que únicamente se visualiza la distribución por entidad federativa.

Adicionalmente, se informó que respecto a las indemnizaciones correspondientes a 2012, se está trabajando en su actualización, debido a que las últimas indemnizaciones se recibieron en el mes de junio de 2013, y por contener una gran cantidad de información que requiere ser analizada por personal especializado, se tiene programado que la información esté disponible en el mes de diciembre de 2013.

12-0-08100-02-0330-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos necesarios a fin de que en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE) se incluya la información relativa a las indemnizaciones pagadas por las aseguradoras a las entidades federativas, así como su distribución por beneficiario.

16.Se constató que la contratación del SAC Centralizado, con la compañía aseguradora AGROASEMEX, S.A., se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 38 del PEF y el Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2011, en donde se estableció que AGROASEMEX, S.A., tendría

a su cargo el Programa de Seguro para Contingencias Climatológicas, y que la SAGARPA realizaría la contratación del seguro para proteger el CADENA 2012, con esa aseguradora.

Cabe señalar, que para su contratación AGROASEMEX, S.A., elaboró un portafolio para cada esquema de seguro considerando las bases de marginación, elegibilidad, zonas y cultivos de interés de la SAGARPA, en el cual se identificaron las entidades federativas, cultivos y agostaderos susceptibles de asegurarse, por lo que una vez analizada y aceptada la propuesta, la SAGARPA procedió a la contratación del seguro de conformidad con las reglas de operación antes señaladas.

Adicionalmente se conoció que la Comisión Dictaminadora del CADENA, autorizó a la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el sector agropecuario de la SAGARPA cubrir el pago de primas a la citada compañía de seguros, hasta por un monto de 1,419,365.7 miles de pesos, y la instruyó para que invitara a las entidades federativas a adherirse a la cobertura de protección del portafolio de aseguramiento de AGROASEMEX, S.A., debiendo para ello cubrir el diferencial del importe de la prima de porcentaje de coparticipación establecido.

Al respecto, se comprobó que el monto contratado con esa compañía ascendió a 1,324,865.9 miles de pesos, y se formalizó a través de 1,988 pólizas, las cuales se clasificaron en las coberturas de paramétrico, por zonas de producción y pecuario satelital. Asimismo, la SAGARPA contó con las Condiciones Generales aplicables para cada uno de los esquemas.

Lo anterior, en cumplimiento de los numerales 3 y 4 del Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas.

17. Con el análisis del documento "Recursos ejercidos, gastos de operación, evaluación y difusión (Presupuesto Cadena 2012)", proporcionado por la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario de la SAGARPA, se constató que en la vertiente de SAC Federalizado se ejercieron 643,478.0 miles de pesos. Al respecto, se comprobó que la Comisión Dictaminadora del Componente de Atención a Desastres Naturales, después de analizar las solicitudes de apoyo de 20 entidades federativas, acordó que éstas llevaran a cabo la contratación del aseguramiento, hasta por un monto de 626,560.8 miles de pesos; asimismo, les otorgó gastos de operación y seguimiento por 16,917.2 miles de pesos, conforme a las propuestas de seguro agropecuario catastrófico (esquema agrícola) presentadas por las entidades federativas y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago.

Lo anterior, cumplió con el artículo 30, fracción II, inciso b, numeral i, de las ROPSAGARPA vigentes para el ejercicio 2012.

18. Con objeto de verificar la mecánica de operación en las vertientes del SAC Centralizado y Federalizado, se realizó una visita de inspección física a la Dirección General de Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH) del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (instancia ejecutora), a la cual se destinaron 28,726.3 y 64,588.7 miles de pesos, de recursos federales para el pago de primas por la contratación de Seguro Catastrófico centralizado y federalizado.

Respecto de los 28,726.3 miles de pesos de la vertiente de Seguro Agropecuario Catastrófico Centralizado, contratado por la SAGARPA con la compañía de seguros AGROASEMEX, S.A.,

se constató que 10,890.0 miles de pesos corresponden al pago de primas de seguro en los esquemas Paramétrico y Zonas de Producción, y 17,836.3 miles de pesos al pago de primas de seguro en el esquema Pecuario Satelital, por la parte de la suma inicialmente asegurada a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí que posteriormente registró los endosos de aumento o adhesión por 3,577,762 hectáreas de agostadero (esquema pecuario), equivalentes a 200,990 unidades animal.

En cuanto a la vertiente de Seguro Agropecuario Catastrófico Federalizado, contratado con la compañía de seguros MAPFRE Tepeyac, S.A., se constató que la Comisión Dictaminadora del CADENA, a través del Acuerdo CADENA 17/06E-08/05/2012, autorizó el apoyo para la contratación del seguro con recursos del programa, por 82,293.6 miles de pesos, con una fórmula de coparticipación del 78.5% a cargo de la SAGARPA, es decir, 64,588.7 miles de pesos y 21.5%, 17,704.9 miles de pesos, a cargo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior, cumplió con el artículo 30, fracción II, de las ROPSAGARPA vigentes para el ejercicio 2012.

19. Se constató que MAPFRE Tepeyac, S.A., emitió tres pólizas de seguros a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con sus respectivas condiciones generales, que fueron formuladas conforme a lo solicitado a la Comisión Dictaminadora del CADENA y lo autorizado por esa instancia. Con estas pólizas, se aseguraron cultivos de temporal de cacahuate, café, cebada, frijol, maíz, soya, trigo y sorgo, en 50 municipios ubicados en las regiones media, centro, altiplano y huasteca de ese estado, con una superficie de 262,956.56 has y una suma asegurada de 357,798.5 miles de pesos.

Las primas correspondientes a esas pólizas fueron cubiertas por el gobierno estatal, mediante dos transferencias interbancarias, las cuales se encuentran respaldadas con las facturas núms. A/5127809, A/5127800 y A/5127802, de fechas 8 de junio de 2012, expedidas por la compañía aseguradora al Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior, cumplió con los artículos 75, párrafo primero, de la LFPRH; 66, fracción III, y 241 del RLFPRH, y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

20. Se identificó que los siniestros ocurridos en 2012, en el Estado de San Luis Potosí, cubiertos por el Seguro Agropecuario Catastrófico, fueron los identificados con los folios núms. 300911 y 300875, correspondientes a las pólizas contratadas con AGROASEMEX, S.A., y MAPFRE Tepeyac, S.A., respectivamente, por la sequía ocurrida en los meses de agosto a octubre de 2012.

En cuanto al folio núm. 300911, se constató que mediante los oficios núms. DG.DGAO-0285-0365/12 y DG.DGAO-025/13, la compañía de seguros AGROASEMEX, S.A., comunicó a la SAGARPA que las indemnizaciones procedentes, ascendieron a 17,109.8 miles de pesos. Al respecto, se proporcionaron los recibos finiquito de pago de Indemnización núms. CATP009/12, CATP011/13 y CATP021/12, suscritos por la compañía de seguros y por el Titular de la SEDARH.

Respecto del folio núm. 300875, se cuenta con las Actas de Conformidad de Ajuste de Siniestro, elaboradas por MAPFRE Tepeyac, S.A., en coordinación con los representantes del núcleo agrario donde ocurrió el siniestro, de la SEDARH y del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la SAGARPA (CADER) correspondiente, en las cuales se acordó la procedencia de las

indemnizaciones por 66,984.6 miles de pesos, para una superficie afectada en 43 municipios equivalentes a 51,485.0 hectáreas cultivables de maíz, sorgo, frijol, cebada, trigo y café.

Asimismo, se revisaron los "Finiquitos Seguro Agrícola", a través de los cuales la compañía de seguros y la SEDARH acordaron la entrega y recepción del pago de las indemnizaciones por el referido importe a través de 12 cheques a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo indicado en las Actas de Conformidad de Ajuste de Siniestro, a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior, cumplió con el artículo 42 de la LGCG.

21. Con el análisis de la documentación que obra en los expedientes de la SEDARH, relacionada con el folio núm. 300875, se constató que existen Avisos de Siniestro formulados por cada núcleo agrario afectado, en los que se informa a esa secretaría sobre la contingencia ocurrida, y a su vez, ésta da aviso a la compañía aseguradora para que proceda a llevar a cabo la inspección para realizar la estimación de daños; sin embargo, no se cuenta con controles o registros de siembra, que permitan conocer la superficie asegurada realmente cultivada, y en su caso, para estimar las hectáreas sujetas de indemnización, antes de la estimación por parte de la aseguradora. Además, al no contar con un control de las superficies realmente sembradas, se corre el riesgo de efectuar avisos de siniestro que de antemano sean improcedentes, o bien, se deja al criterio del ajustador de la aseguradora, la determinación de la superficie realmente afectada.

Al respecto, con el análisis de las Actas de Conformidad de Ajuste de Siniestro, se constató que en las mismas se asentó que: "no procedió el pago total de la suma asegurada por núcleo agrario y/o comunidad debido a que no se sembró la superficie asegurada o bien ya que del total de la superficie reportada como siniestrada, sólo cierta parte se encontraba arraigada (sembrada)".

Cabe señalar, que conforme a las pólizas de seguro contratadas con MAPFRE Tepeyac, S.A., se constató que los núcleos agrarios afectados por la sequía a que se refiere el siniestro núm. 300875, contaban con una superficie asegurada de 232,162.38 hectáreas, de las cuales únicamente fueron indemnizadas 51,481.0 hectáreas, es decir el 23.9%. Lo anterior, significa que la entidad fiscalizada apoyó el pago de primas de seguro, por superficies de las que no se tiene plena certeza que sean cultivables o incluso asegurables.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con controles para verificar que la población beneficiaria, forme parte de la población objetivo; es decir, que realicen actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras; y que la superficie asegurada, sea realmente cultivada.

Al respecto la Dirección General de Distritos de Desarrollo Rural de la SEDARH del Gobierno del Estado de San Luis Potosí informó que a partir del ciclo agrícola PV 2013, instauró un mecanismo de control denominado "Inscripción de siembras", el cual invita a los productores a inscribir su siembra en los CADERS, DDRS y Presidencias Municipales.

12-0-08100-02-0330-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos necesarios que garanticen que en la vertiente de seguro agropecuario catastrófico federalizado, la superficie total asegurada por núcleo agrario sea

la que se indemnice en caso de ocurrencia de algún siniestro climatológico; o bien, que se promueva entre los productores la cultura de registro de la superficie realmente sembrada por núcleo agrario, que le permita al igual que a los gobiernos estatales contar con una base para distinguir la superficie asegurable y/o indemnizable.

22. Al analizar la base de datos de los beneficios pagados de los siniestros con folios núms. 300875 y 300911, se observaron diferencias de más respecto de lo validado por la SAGARPA por 237.3 y 10.1 miles de pesos, correspondientes a 91 y 14 productores, respectivamente.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que será requerida la devolución de los apoyos; asimismo, proporcionó los comunicados núms. 6188 y 6189, en los que se observa que dicha validación fue emitida el 17 de septiembre de 2013, no obstante, que tenía que efectuarse previo al pago a los beneficiarios.

12-0-08100-02-0330-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 247,440.00 pesos (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por los apoyos en exceso que recibieron 91 y 14 productores correspondientes a los folios 300875 y 300911, respecto de los importes validados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

23. Respecto de la distribución de las indemnizaciones del siniestro con folio 300911 que fueron entregadas por la aseguradora al Gobierno del Estado de San Luis Potosí por 17,109.8 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. La SEDARH, al inicio de la visita efectuada por el personal auditor, proporcionó diversas nóminas que sustentan que los recursos se entregaron en efectivo a los productores beneficiarios en 17 municipios.
2. Para efectos de verificar la correcta entrega de los apoyos, se realizaron verificaciones físicas en los municipios de Mexquitic de Carmona; Moctezuma y Venados, en los cuales se aplicaron encuestas a productores beneficiarios y se constató lo siguiente:
 - a) En el municipio de Mexquitic de Carmona se entrevistó a 36 productores, quienes informaron que los apoyos se recibieron a través de una organización social.

Además, 14 de los productores entrevistados manifestaron no haber recibido ningún tipo de apoyo, y otros nueve no reconocieron como suyas las firmas asentadas en las nóminas entregadas por esa organización a la SEDARH.

- b) En el municipio de Venado, 66 productores informaron que recibieron los apoyos en especie (50 kg. de avena por beneficiario).
 - c) En lo que se refiere al municipio de Moctezuma, 17 productores informaron que no recibieron apoyos, dos no reconocieron sus firmas en la nómina, y 163 informaron que se les entregaron 10, 12 o 15 pacas de forraje a cada uno de ellos.
 3. Respecto a que los apoyos en especie no se encuentran regulados en la normativa aplicable al componente revisado, la SEDARH informó que por presiones de la organización social, el Gobierno del Estado acordó con la misma otorgarlos en especie, para atender la necesidad inmediata de los productores pecuarios particularmente del municipio de Mexquitic de Carmona y señaló que dicha organización presentó las

nóminas firmadas acompañadas de la identificación de cada uno de los productores beneficiarios. Además, la SEDARH proporcionó evidencia de que presentó la denuncia ante el ministerio público contra quien resulte responsable por las irregularidades en la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

4. Por otra parte, la SEDARH aclaró que del folio 300911, el importe que realmente se pagó en especie (pacas de forraje y/o kilos de avena) ascendió a 7,140.0 miles de pesos y sólo se entregaron 5,801.7 miles de pesos, en efectivo, sin aclarar lo correspondiente a 4,168.1 miles de pesos. Para tal efecto presentó las nóminas que evidencian la entrega de los apoyos según lo informado; sin embargo, las mismas difieren de las que originalmente se proporcionaron a la Auditoría Superior de la Federación.
5. Con objeto de comprobar las operaciones realizadas para la adquisición de forraje y avena, que se distribuyeron a los beneficiarios; la SEDARH proporcionó, entre otras, las facturas núms. 3278, 3286, 3287, 3295 y 3296 expedidas por una asociación a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; sin embargo, tres facturas no contienen la fecha en que fueron expedidas. Además, se identificaron diferencias por 707.5 y 0.6 miles de pesos entre los montos reportados como entregados a los beneficiarios y los montos de las facturas por la compra de forraje y avena que realizó la SEDARH.
6. Para corroborar las operaciones realizadas por el Gobierno del Estado de San Luis, se efectuó una visita domiciliaria en la que se confirmó con la asociación señalada en el párrafo anterior, que sí expidió las facturas presentadas al personal auditor por el gobierno estatal, y a solicitud de éstos, el Representante Legal informó que las facturas no cuentan con fecha, ya que originalmente se estaba a la espera del pago correspondiente por parte del Gobierno del Estado para asentarla. No obstante, no se proporcionó evidencia que avale las compras; así como, la entrada y salida de almacén de los insumos agrícolas, ya que según lo informado, la asociación los compró a sus socios, quienes en su mayoría no tienen facturas por ser pequeños productores.
7. El Representante Legal de la asociación informó también que la distribución de las pacas de forraje y avena se realizó en siete municipios, conforme a lo solicitado por el Gobierno del Estado; sin embargo, la documentación presentada cita que distribuyó 125,686.00 pacas de forraje; no obstante, que las facturas amparan 116,664.66 pacas. Al respecto, el Representante Legal indicó que esto se debió a que se mandaron pacas de más, ya sea porque había camiones en los que se tenía que pagar el flete completo o porque los presidentes municipales las solicitaron.

Por lo anterior, no se tiene la certeza de la veracidad de las operaciones realizadas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí con la citada asociación, o de que el apoyo en especie entregado corresponde a los recursos recibidos por las indemnizaciones de los siniestros cubiertos por la aseguradora.

12-0-08100-02-0330-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación refuerce los mecanismos necesarios, a fin de que las instancias encargadas de otorgar los apoyos de Seguro Agropecuario Catastrófico se ajusten a los rubros y términos establecidos en la normativa aplicable.

12-0-06E00-02-0330-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda a fin de que audite a una persona moral en Salamanca, Guanajuato, para constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que como parte de la comprobación relativa a los recursos que recibió por parte de la Dirección General de Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno de San Luis Potosí, presentó diversas facturas que no cuentan con fechas, además de que no proporcionó evidencia que avale dichas operaciones.

12-0-08100-02-0330-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,109,780.00 pesos (Diecisiete millones ciento nueve mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyos otorgados con recursos provenientes de indemnizaciones del Seguro Agropecuario Catastrófico, de los cuales el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, presentó en una primera instancia diversas nóminas con las cuales pretendió sustentar su entrega en efectivo; sin embargo, en las entrevistas a los beneficiarios, éstos informaron que no recibieron los apoyos o que los recibieron en especie, lo cual no está regulado en la normativa correspondiente, por lo que el Gobierno del Estado, posteriormente, presentó diversas nóminas en las que se registró la entrega de 5,801,676.40 pesos (Cinco millones ochocientos un mil seiscientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.) en efectivo, 7,139,977.00 pesos (Siete millones ciento treinta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) de entregas en especie, e informaron además que 4,168,126.60 pesos (Cuatro millones ciento sesenta y ocho mil ciento veintiséis pesos 60/100 M.N.) están pendientes de distribución, además de que en un municipio las entregas en especie se realizaron por presiones de una organización social, quien a su vez fue la encargada de distribuir los recursos.

12-0-17100-02-0330-09-001 Denuncia de Hechos

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 17,109,780.00 pesos (Diecisiete millones ciento nueve mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por las diversas irregularidades en la entrega de los apoyos a los beneficiarios del programa sujeto a revisión derivadas de las indemnizaciones de los siniestros ocurridos en el Estado de San Luis Potosí.

24. Se constató que la SAGARPA destinó 1,100,484.1 miles de pesos, para Gastos de difusión, operación y supervisión del programa S232 "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos", del total de presupuesto original asignado a ese programa; sin embargo, la entidad fiscalizada no tiene identificado el monto que se erogó por cada uno de esos conceptos por componente del citado programa.

12-0-08100-02-0330-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instrumente los mecanismos necesarios que permitan identificar el monto que se eroga por cada componente de apoyo correspondiente a los gastos de difusión, operación y supervisión del programa sujeto a revisión.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 42,196.4 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 13 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 7 Pliego(s) de Observaciones y 1 Denuncia(s) de Hechos.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: los manuales específicos de organización y procedimientos no se encuentran autorizados; no se proporcionó el cierre operativo o cierre finiquito, informes de avances de auditoría y/o en su caso los avisos de reintegro a la TESOFE de recursos no aplicados por concepto de gastos de operación y supervisión de 14 entidades federativas a las que se les transfirieron 17,810.3 miles de pesos; se observaron retrasos en la suscripción del anexo técnico, en el cierre operativo, la instalación de las Comisiones de Evaluación, Seguimiento Estatal y la elaboración del acta de cierre finiquito en 11 entidades federativas, así como en los informes físico-financieros; el Sistema de Operación y Gestión Electrónica no incluye la distribución por beneficiario y las indemnizaciones pagadas por las aseguradoras a las entidades federativas; en la vertiente de apoyos directos se identificaron 4 folios en los que se entregaron apoyos a 1,680 personas por 3,206.8 miles de pesos, que no se encontraron en los padrones autorizados de la SAGARPA; se determinaron apoyos duplicados por 3,453.2 miles de pesos; no se proporcionó evidencia de la comprobación de los apoyos por 334.4 miles de pesos; se otorgaron apoyos en exceso por 34.5 miles de pesos; en la vertiente de SAC Federalizado se identificó que no se cuenta con controles y registros de siembra que permitan conocer que la superficie total asegurada por núcleo agrícola sea la que se indemnice en caso de ocurrencia de algún siniestro climatológico; en la vertiente de SAC Centralizado se otorgaron apoyos en exceso a 105 productores por 247.4 miles de pesos. Respecto del seguro agropecuario catastrófico, se otorgaron recursos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí por 17,109.8 miles de pesos por concepto de indemnizaciones quien presentó nóminas con las cuales pretendió sustentar la entrega en efectivo a los beneficiarios, no obstante que los mismos informaron a esta instancia de fiscalización que no recibieron los apoyos o que los recibieron en especie, sin que esto último estuviera regulado en la normativa correspondiente. La entidad fiscalizada no tiene

identificado el monto que erogó por concepto de gastos de difusión, operación y supervisión por componente de apoyo.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) contó con manuales de organización, de procedimientos, con políticas, estatutos, reglas de operación y/o lineamientos, autorizados y vigentes para el ejercicio 2012.
2. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 correspondan con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto.
3. Comprobar que el presupuesto modificado se respaldó en las adecuaciones presupuestarias correspondientes, autorizadas por la instancia facultada para tales efectos.
4. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Analizar la base de datos de los beneficiarios y el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE), a fin de verificar que los padrones de beneficiarios fueron congruentes con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, que los eventos registrados cuentan con las actas de finiquito, y los plazos transcurridos desde la declaratoria de desastre natural por parte de la CONAGUA hasta la entrega de los apoyos, así como los requisitos que se señalan en la normativa establecida para tal efecto.
6. Verificar que los expedientes de los beneficiarios se encuentran debidamente integrados conforme a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA (ROPSAGARPA).
7. Verificar los mecanismos de supervisión y control en la entrega de los apoyos y si el uso y aplicación de los recursos se realizó en cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable.
8. Realizar visitas domiciliarias y/o compulsas a beneficiarios seleccionados, a fin de verificar la entrega de los apoyos.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) adscrita a la Oficialía Mayor; la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario (DGACCSA), adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Rural (SDR), ambas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); así como, la Subdirección del Centro Regional de Desarrollo Rural Núm. 2, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal (SEDEREC) del Gobierno del Distrito Federal y la Dirección General de Distrito de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH) del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Art. 33, inciso g.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, párrafo segundo; 75, Frac. I, II y IV.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 6, Frac. I y III; 8, Frac. I y II; Art. 66, Frac. III; 241.
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Art. 57, 30, Frac. I, 64, Frac. X, XI; 76; Anexos XXIII, LII y LIII de las ROPSAGARPA vigentes para el ejercicio 2012; Art. 14, normas tercera y cuarta del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; Numeral 10 del Lineamiento para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico del ACUERDO CD/CADENA 02/06E-08/05/2012 por componente de Apoyo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.